



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 00561

Verbal 25-817-40-89-001-2022-00603-00

Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: MARY LEYDA ALBA ARIZA y Otro

Demandado: DIVANNY MARCELA NARVAEZ ALEMAN y Otra

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas conforme lo dispone el inciso 4º del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Excluya la pretensión número 6ª como quiera no es procedente en esta clase de proceso.
- 4.- Manifieste en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento aportado, artículo 245 C.G.P.
- 5.- Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de las demandadas, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de NOVIEMBRE 10 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0832c4f26ee7a88b5e5f12d951416571b23d634868d4d11c0fd959fa5896bfe**

Documento generado en 09/11/2022 08:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>